



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

12 DE OCTUBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 7511

**ACUERDO**Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta, Tabasco.

*Futuro de grandeza*  
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

**LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 27, TIPO EXTRAORDINARIA INTERNA CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 18:00 HORAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 768/2022-III, DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.**

**CONSIDERANDO**

**-PRIMERO.** Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; facultan a los Municipios, para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.** Que en congruencia con lo dispuesto en el Considerando que antecede, los artículos 47, 51, 52, 53 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, facultan al Ayuntamiento, para aprobar, acuerdos relativos a las normas que deriven de lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política Federal y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado; estableciendo las normas que contengan estos reglamentos, deben ser generales, impersonales, administrativas y obligatorias en el ámbito municipal, cuya aplicación e interpretación corresponde a las autoridades municipales.



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta, Tabasco.

**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional  
2021-2024

*Futuro de grandeza*  
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

**TERCERO.-** Que mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2021, aprobado por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en sesión extraordinaria número 26, se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, constante de **3-86-64.48** hectáreas, a favor de los legítimos poseionarios integrantes de la Colonia "Bienestar", ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 256 lotes, de los cuales 254 serían destinados a la construcción de casa habitación y 2, para áreas de equipamiento o áreas verdes.

**CUARTO.-** Que este Honorable Cabildo, derivado del análisis a dicha resolución y encontrando que se violentaron los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha 29 de abril de 2022, aprobó el acuerdo, que fue publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial número 8318 del Estado de fecha 25 de mayo de 2022, por el que se declaró la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en fecha 31 de julio de 2021, en sesión extraordinaria número 26, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, constante de 3-86-64.48 hectáreas, a favor de los legítimos poseionarios integrantes de la Colonia "Bienestar", ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 256 lotes, de los cuales 254 serían destinados a la construcción de casa habitación y 2, para áreas de equipamiento o áreas verdes.

**QUINTO.-** Que inconformes con el acuerdo de Cabildo citado en el Considerando anterior, los CC. **Lenin León Hernández, Santos Valdez Zúñiga, Luis Felipe López López, Pilar Guadalupe García Cruz, Matilde López García y Ana Cristel Cruz León**, promovieron Juicio de Amparo que se tramitó ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco bajo el número **768/2022-III**, recayendo sentencia de fecha 29 de julio de 2022, en la que se resolvió que, la Justicia de la Unión ampara y protege a las personas antes mencionadas contra los actos reclamados al Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco y otras autoridades, para los efectos y por las razones expuestas en el considerando quinto de dicha sentencia; mismo que en lo conducente establece:

"QUINTO.- Análisis del acto reclamado. ...

En ese sentido, al resultar **fundado** y suficiente para conceder la protección constitucional uno de los conceptos de violación invocados por la parte quejosa, resulta innecesario el estudio del resto, pues el acto reclamado será modificado con motivo de la protección otorgada en el presente juicio.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

EFFECTOS

A fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce de sus derechos fundamentales conculcados, atento a lo establecido en el artículo 77, fracción I de la Ley de Amparo, se precisa que la protección constitucional otorgada es para el efecto de que la autoridad responsable realice lo siguiente:

- Deje sin efectos el acuerdo de Cabildo de Jonuta, Tabasco, de **veintinueve de abril de dos mil veintidós**, publicado el **veinticinco de mayo** del año en curso en el Periódico Oficial del Estado; por el que se declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021, en fecha **treinta y uno de julio** de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número **26**, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos poseionarios integrantes de la colonia Bienestar, ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento "E" al Periódico Oficial número 8244, de fecha **ocho de septiembre de dos mil veintiuno**, únicamente por lo que respecta a los quejosos **Lenin León Hernández, Santos Valdez Zúñiga, Luis Felipe López López, Pilar Guadalupe García Cruz, Matilde López García y Ana Cristel Cruz León.**"

**SEXTO.-** Que mediante oficios números **1716-III (1), 1717-III (2), 1720-III (5), 1721 (6)** de fecha 29 de julio de 2022, notificados en fecha 16 de agosto de 2022, se notificó la sentencia constitucional de fecha 29 de julio del año que transcurre; con los similares números **1986-III (1), 1987-III (2), 1990-III (5) y 1991-III (6)**, de fecha 31 de agosto de 2022, recepcionados en fecha 26 de septiembre del año en curso, se notificó a las autoridades responsables, que dicha sentencia ha causado ejecutoria, y en consecuencia, se les requiere para que dentro del término de tres días siguientes al en que reciban la notificación de dicho proveído se sirvan informar y demostrar a ese Juzgado de Distrito el cumplimiento dado a la ejecutoria que concedió el amparo, o bien, los actos que hayan realizado para ese fin; aspecto que de igual forma se requiere mediante notificación telegráfica recepcionada en esta misma fecha.

Por lo antes fundado y motivado, se propone a este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

**PRIMERO.-** En cumplimiento de la sentencia de fecha 29 de julio de 2022, recaída en el Juicio de Amparo número **768/2022-III del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**, el Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, deja sin efectos el acuerdo de Cabildo de Jonuta, Tabasco, de **veintinueve de abril de dos mil veintidós**, publicado el **veinticinco de mayo** del año en curso en el Periódico Oficial del Estado, por el que se declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021, en fecha **treinta y uno de julio** de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número **26**, por la que





Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta, Tabasco.

**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional  
2021-2024

*Futuro de grandeza*  
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos posesionarios integrantes de la colonia Bienestar, ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento "E" al Periódico Oficial número 8244, de fecha 31 de julio de dos mil veintiuno, únicamente por lo que respecta a los quejosos Lenin León Hernández, Santos Valdez Zúñiga, Luis Felipe López López, Pilar Guadalupe García Cruz, Matilde López García y Ana Cristel Cruz León."

**SEGUNDO.-** Expídase copia certificada del presente Acuerdo, y remítanse al Juzgado Sexto de Distrito, en cumplimiento de la sentencia ya citada.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por este H. Cabildo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

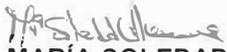
**SEGUNDO.-** Notifíquese a las direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Finanzas, ambas de este H. Ayuntamiento, para el cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.-** De igual forma, mediante el oficio correspondiente, notifíquese el presente acuerdo a la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

DADO EN EL SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

### LOS REGIDORES

  
**LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR**  
NOTARIO  
SÍNDICA DE HACIENDA

  
**ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ**  
TERCERA REGIDORA





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza

"2022. año de Ricardo Flores Magón"

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY CUARTA REGIDORA

ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

[Signature]

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL



[Signature]

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



[Signature]



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

### CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0351/2022

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

### CERTIFICO

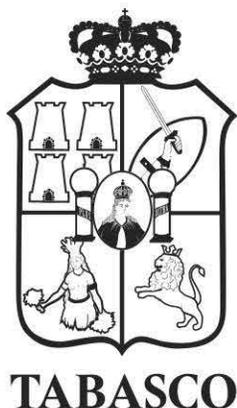
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 768/2022-III, DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO**, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 27, TIPO EXTRAORDINARIA INTERNA, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

**LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: wAjpQHANx18rv8YgMUhD87kD6vGg76NhUYbQPDSoaYmtll/tUU4vr3XNTlvRgIHxsmfA5iZrMo7w4S6zP6cv8GlbxOxiOmxNAlgxPy+W8zR0H57bvIDoFD3Fur3gx+PaliaWHK/pO+hGAIs1kE337NSbQgIgOiGmJJYVJ67b1jA7f4bWAKocFuraAcVYgpy5+QeSjAtDS8gFofpunK67Vw2iG0Zu8eMs2tj2+A2q8uQ97QwmexDwWbRtuvO0dSm8fQjp6/dvCChMzB5RIknOw12BZvwE487dIP7OXYN4v0YxgCpGzjP9P8TE2IaA63e4NgYEd75Lhru/wTg9OgBwew==